



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0077-2021-ANA-AAA.MDD

Puerto Maldonado, 19 de marzo de 2021

VISTO:

El Informe Técnico N° 022-2021-ANA-AAA.MDD-AT/HLH con CUT 44458-2021 de fecha 18.03.2021, emitido por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua sobre rectificación, de oficio, de la Autorización de uso temporal de terreno de la ribera izquierda del río Inambari para la siembra de cultivos, por error material detectado en la Resolución Directoral N° 0339-2020-ANA-AAA.MDD de fecha 23.11.2020 y en el cuadro de coordenadas del plano adjunto.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión"*.

SEGUNDO.- Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que [...] los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, [...]¹.

TERCERO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 022-2021-ANA-AAA.MDD-AT/HLH, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua señaló, que de la revisión de la Resolución Directoral N° 0339-2020-ANA-AAA.MDD de fecha 23.11.2020, el plano adjunto y del expediente administrativo que dio origen a la referida resolución, se advierte un error material en las coordenadas del polígono autorizado contenido en el vértice v4 del cuadro a) del Artículo 1° de la parte resolutive de la resolución en mención, cuyos datos han sido consignados de esta forma: *Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S; 362 876 m-E, 8 581 523 m-N*, cuando lo correcto fue haber consignado lo siguiente: *Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S; 362 728 m-E, 8 582 285 m-N*; por tanto, corresponde la rectificación de la referida resolución de conformidad a la normativa vigente, cuyo cuadro de coordenadas del plano adjunto debe ser rectificado en el mismo sentido.

CUARTO.- Que, mediante el Informe Legal N° 051-2021-ANA-AAA.MDD-AL/EAHV el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua concluyó que la rectificación de los datos antes referidos, no alteran lo sustancial ni el contenido de la decisión de la Resolución Resolución Directoral N° 0339-2020-ANA-AAA.MDD de fecha 23.11.2020; por tanto, corresponde su rectificación, cuyo cuadro de coordenadas del plano adjunto debe ser rectificado en el mismo sentido.

¹ MORON URBINNA, Juan Carlos. "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" Nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS) p. 150. Editorial Gaceta Jurídica, Lima, 2019.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0077-2021-ANA-AAA.MDD

QUINTO.- Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General y de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR de Oficio, con efecto retroactivo, la Autorización de uso temporal de 9.97 ha de terreno de la ribera izquierda del río Inambari para la siembra de cultivos otorgada a favor de la señora MARIA MERCEDES ROJAS SAUCEDO, identificada con DNI N° 10580931, con Resolución Directoral N° 0339-2020-ANA-AAA.MDD de fecha 23.11.2020, por error material detectado en las coordenadas del polígono autorizado, contenido en el vértice v4 del cuadro a) del Artículo 1° de la parte resolutive de la resolución en mención y el cuadro de coordenadas del plano adjunto; en el siguiente sentido:

DICE:

Ubicación de las coordenadas del polígono autorizado en el punto del vértice v4 (UTM WGS-84 Zona 19S)

362 876 m-E, 8 581 523 m-N

DEBE DECIR:

Ubicación de las coordenadas del polígono autorizado en el punto del vértice v4 (UTM WGS-84 Zona 19S)

362 728 m-E, 8 582 285 m-N

ARTÍCULO 2.- MANTENER vigente la Resolución Directoral N° 0339-2020-ANA-AAA.MDD de fecha 23.11.2020, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora MARIA MERCEDES ROJAS SAUCEDO, en su domicilio legal ubicado en el río Inambari-Sector Ponal, distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; poner de conocimiento a la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios y a la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. PABLO BENITO SANTIN RUIZ
Director
Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios
Autoridad Nacional del Agua